Expediente: **318/22**
Carátula: **LIZARRAGA CRISTIAN AMADO C/ PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINA COOP. DE SEGUROS LIMITADA A.R.T. S.A. S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **16/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20266382708 - LIZARRAGA, CRISTIAN AMADO-ACTOR
90000000000 - PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOP.DE SEGUROS LTDA.ART SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 318/22

H103094956844

JUICIO: LIZARRAGA CRISTIAN AMADO c/ PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINA COOP. DE SEGUROS LIMITADA A.R.T. S.A. s/ AMPARO-Expte. N°318/22.

San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2024.

Proveyendo la presentación ingresada en fecha 14/03/2024 por el Dr. Guillermo Ponce:

1. Atento a la renuncia formulada por el letrado Guillermo Gustavo Ponce, **intímese** a Cristian Amado Lizarraga, a fin de que en el perentorio termino de **cinco días** se apersone a estar a derecho en la presente causa por si o por medio de apoderado y constituya nuevo domicilio digital, con las precisiones de los arts. 28 y cctes. del CPCyC, de aplicación supletoria (ley 9531), **bajo apercibimiento** de practicársele las siguientes notificaciones en los Estrados Digitales (art. 32 CPCC, ley 9531), con las excepciones previstas por el art 22 del CPL.

2. Hágase conocer al letrado renunciante que deberá continuar entendiendo en la tramitación de las presentes actuaciones, mientras transcurre el plazo otorgado para la sustitución del mandato (art. 16, apartado 2, CPCC, ley 9531); deberá continuar sus gestiones propias de la defensa, hasta que haya vencido el mismo, no pudiendo abandonar ni dejar de cumplir con sus obligaciones propias a su cargo. Este plazo debera computarse desde la fecha en que el mandante quede debidamente notificado encontrándose a su cargo las diligencias tendientes al cumplimiento de la notificación.

2. LIBRESE CEDULA al domicilio real de la parte actora, debiendo acompañarse la movilidad pertinente, en caso de ser necesario.NRA

Dr. Horacio Javier Rey

Juez

Juzgado del Trabajo

IX Nominación

Actuación firmada en fecha 15/03/2024

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.